

R. J. S. 166

OS. 94

J. Aguilera

C. D. 36

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Señal	C 49
Título	
Número	45 (6)

Beneficencia domiciliaria.

C. Subleuda ha
 blo de las Provin
 en uno llamado
 que contaba
 paramento de la
 desgraciados que
 melos de
 ter de aban
 extaña: e de los
 rian, aun
 ter. el resto
 la Junta
 he un
 Por
 sus facu
 la Suen
 no de p
 la se
 de p
 es
 n
 go se

eficiencia domiciliaria Parroquial en todos los pue-
 blo de las Provincias, ha creido la Junta de mi presidencia que no
 en vano llamara el sentimiento filantrópico de las Señoras, para
 que con el celo caritativo en las Parroquias y en el de-
 paramento de la Provincia del Hospicio provincial al alivio de los sercos
 desgraciados que por haber perdido unos sus madres y carecer de
 melos de su educación sus padres, o sucumben en medio del mas
 terrible abandono tienen que mendigar el amparo de una persona
 extraña: e de los que abandonados al nacer son recogidos por la ca-
 ridad, para que hallen en esta el consuelo que necesitan. La ma-
 yoría de las Señoras ampliará este hasta donde ni el celo de
 los subalternos, ni el muy cariñoso de las virtuosas
 hermanas de Vicente puede alcanzar.

Por el Gobierno de Provincia se hará cuanto lo permitan
 hasta donde llegue el mejor desseo, para ayudar a
 pueden realizar las Señoras; y siendo conve-
 niente luego las Juntas Parroquiales de Señoras y
 Hospicio, me dirijo á V. invitandola á que se
 de esta benéfica asociacion.
 res u otras circunstancias la privan de concurrir á
 ra á V. tenga la bondad de devolver esta comu-
 se evitará V. el trabajo de poner una respuesta
 á molesta.

Granada 27 de Febrero de 1862.

Celestino Mas y Alad.

7 400 40 Gafia MADE IN SPAIN

R. J. S. 866

25 AGOS. 94

J. Aguilera

C. D. 36

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA.

Beneficencia domiciliaria.



Establecida la Beneficencia domiciliaria Parroquial en todos los pueblos de la Provincia, ha creído la Junta de mi presidencia que no en vano llamará al sentimiento filantrópico de las Señoras, para que contribuyan con caritativo celo en las Parroquias y en el departamento de lactancia del Hospicio provincial al alivio de los sercos desgraciados que, por haber perdido unos sus madres y carecer de medios de alimentación sus padres, ó sucumben en medio del mas terrible abandono, ó tienen que mendigar el amparo de una persona extraña; ó de los que abandonados al nacer son recogidos por la caridad, aun cuando hallen en esta el consuelo que necesitan. La maternal solicitud de las Señoras ampliará este hasta donde ni el celo de la Junta y de sus subalternos, ni el muy cariñoso de las virtuosas hermanas de San Vicente puede alcanzar.

Por parte del Gobierno de Provincia se hará cuanto lo permitan sus facultades, y hasta donde llegue el mejor deseo, para ayudar á la buena obra que pueden realizar las Señoras; y siendo conveniente plantear desde luego las Juntas Parroquiales de Señoras y la que cuide del Hospicio, me dirijo á V. invitándola á que se digne formar parte de esta benéfica asociación.

Si sus ocupaciones u otras circunstancias la privan de concurrir á esta obra, agradecerá á V. tenga la bondad de devolver esta comunicación, y con ello se evitará á V. el trabajo de poner una respuesta que siempre le sería molesta.

Granada 27 de Febrero de 1862.

Celestino Mas y Abad.

128763887

12 24 4

BENEFICENCIA

Compañía de Seguros

Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or document.

Two horizontal strips of tape used to repair the document.

Second section of faded handwritten text.

Faded signature or name at the bottom of the page.